

BOLETÍN INFORMATIVO Nº DGA-025-2007.

PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL EN EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

La Dirección General de Aduanas, informa sobre las actividades, obras o proyectos de importación, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas y otras actividades con procesos peligrosos, que NO REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL en el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Lo anterior fue publicado a través de la Prensa Gráfica el 27 de agosto de 2007 por dicho ministerio.

Según la publicación, está exento de la presentación de DOCUMENTOS AMBIENTALES, lo siguiente:

1. Distribución de gas propano, con cantidades de almacenamiento menores a cincuenta (50) tambos de gas para uso domestico.
2. Importación, transporte y almacenamiento de patrones primarios de reactivos de laboratorio, soluciones amortiguadoras (Buffer) o para medición de potencial de hidrógeno (PH) para calibración de aparatos y equipos de análisis fisicoquímico, incluyendo estándares con isótopos radioactivos de baja actividad, muestras de productos comerciales u otros en tamaño y cantidad tal que no represente riesgos al medio ambiente.
3. Importación, transporte y almacenamiento de muestras de uso no comercial, de productos terminados, que contengan sustancias peligrosas reguladas por el Ministerio del Medio Ambiente.
4. Importación, transporte y almacenamiento de productos terminados para limpieza de armas de fuego y municiones para armas de fuego, así como la venta y distribución de las mismas.
5. Importación, transporte y almacenamiento de medicamentos para consumo humano o veterinario.
6. Importación, transporte y almacenamiento de sustancias empleadas como recubrimiento para tabletas (medicamentos) de consumo humano.
7. Importación, transporte y almacenamiento de toner y tintas a base agua y base solvente suave (que no contenga hidrocarburos aromáticos y alifáticos), para impresora y similares.
8. Importación y transporte de sustancias peligrosas cuyas cantidades sean menores o iguales a las establecidas como cantidad limite reguladas por el Ministerio del Medio Ambiente, las cuales deberán ser transportadas bajo condiciones adecuadas, cumpliendo los requisitos técnicos establecidos en la hoja de seguridad de las sustancias y los criterios de compatibilidad química entre ellas.
9. Importación y transporte de productos terminados que contengan sustancias reguladas por el Ministerio del Medio Ambiente, en cantidad tal que la sumatoria de las mismas no exceda del 20% en peso del producto.
10. Importación, transporte y almacenamiento de equipos de incineración (hornos), aire acondicionado o de maquinaria conteniendo sustancias refrigerantes del tipo clorofluorocarbonos, filtros conteniendo carbón activado, extintores para incendio u otro equipo que requiera para su funcionamiento de las sustancias peligrosas en condiciones seguras y en cumplimiento de la normativa vigente.
11. Sistemas para potabilización de agua, excepto los sistemas que empleen cloro gaseoso.
12. Almacenamiento de sustancias peligrosas cuyas cantidades sean menores o iguales a las establecidas como cantidad límite reguladas por el Ministerio del Medio Ambiente. En este caso, el número de sustancias almacenadas no deberá ser superior a cinco, y deberán ser almacenadas bajo condiciones adecuadas, cumpliendo los requisitos técnicos establecidos en la hoja de seguridad de las sustancias y los criterios de compatibilidad química entre

ellas. Este máximo de sustancias en las cantidades límites establecidas, permiten un almacenamiento que no representa riesgos ambientales significativos.

13. Ventas y talleres de mantenimiento de equipos de aire acondicionado y refrigeración.
14. Ferreterías, que no incluyan almacenamiento de sustancias peligrosas reguladas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Para consultas, comentarios o sugerencias visite nuestro sitio web www.aduana.gob.sv escribanos al correo **usuario.dga@mh.gob.sv** o llámenos al teléfono, 2244-5182.

San Salvador, 28 de agosto de 2007.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

HÁGASE SABER.----- F) Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de Aduanas.

UASR.